

LEY No. 120
Distrito de Yauya

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º — Créase, en la provincia de Huari, departamento de Ancachs, el distrito de Yauya, que tendrá por capital el pueblo de ese nombre y se compondrá de los de Chincho, Maribamba, Juncay, Tambo de Huancabamba, San Nicolás, Jaulinca, Hacienda de Ruris y Despensa, con los caseríos anexos.

Art. 2.º — Los límites entre el nuevo distrito y el de San Luis, serán: partiendo de la confluencia de los ríos Acochaca y Yanamayo, se sigue por la hacien-

da Uchusquillo, hasta tocar las cumbres de los montes Maraycalla y Puag. En los demás puntos serán conservados los actuales límites.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1905 — M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado. — *F. Málaga Santolalla*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. -Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 18 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—*J. Prado y Ugarteche*.